MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO NÚMERO 010
Julio 24 de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1537 DE 2012".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 010
(JULIO 24 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADASS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1537 DE 2012".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales.

Solicitamos comedidamente autorización al señor Alcalde para ceder a título gratuito dos (2) inmuebles destinados a fortalecer el Banco de Tierras del Instituto de Desarrollo Municipal. Lo anterior con base en los siguientes argumentos:

Articulación con el Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Municipal "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023", determina en la línea estratégica "Territorio Ambiental", el programa "Más y mejor vivienda para todos".

El programa "Más y mejor vivienda para todos" tiene como objetivo "*generar instrumentos que garanticen una política integral de vivienda de forma planificada a corto y mediano plazo; a través de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario que contribuyan a la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo del territorio; y que de esta manera se impacten positivamente los indicadores de pobreza, mejorando la calidad de vida de la población, en especial las familias de menos ingresos del Municipio*". (PDM, Pág. 216)

Dentro de los proyectos que integran el programa se encuentra el Número 3.4.1 – "*GESTIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL*" el cual determina en su actividad 3.4.1.345 "*Fortalecer el banco de tierras para construcción de vivienda*"

Para el Municipio de Dosquebradas, es estratégico aumentar la oferta de vivienda con el fin de reducir el déficit cuantitativo de vivienda que para el año 2020 se ubica en el 13,1% según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE.

El Municipio de Dosquebradas cuenta con el Instituto de Desarrollo Municipal, el cual tiene dentro de sus funciones la reducción del déficit cuantitativo de vivienda. El Instituto de Desarrollo Municipal fue

creado mediante el Decreto 275, de septiembre 26 de 2001, como un establecimiento público de carácter municipal, como persona jurídica de derecho público, descentralizado, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público.

En el objeto social del IDM, se encuentra el de propender entre otros por el Desarrollo Municipal, satisfaciendo las necesidades de vivienda en las zonas urbanas y rurales del municipio de Dosquebradas, mediante la promoción de organizaciones de vivienda de carácter asociativo, el apoyo institucional y técnico, la financiación, subsidios y estímulos a la adquisición y mejora de la vivienda de interés social en programas y proyectos realizados directamente o en coordinación con otras instituciones privadas y públicas, reglamentados por el Consejo Directivo. De igual manera, apoyar el mejoramiento de la vivienda con respecto a la solución de necesidades insatisfechas en materia de servicios públicos, infraestructura, calidad y estabilidad así como en la legalización de urbanizaciones y habilitación y legalización de títulos, dando prioridad a las soluciones de vivienda de interés social para la población más desfavorecida, ofreciendo soluciones de vivienda digna con vocación de futuro y creando alternativas para las familias necesitadas de vivienda.

Dentro de sus funciones le corresponde al IDM promover la inversión y el desarrollo sectorial en materia de vivienda, con miras a estimular el desarrollo económico y social urbano y rural del Municipio de Dosquebradas, garantizando su sostenimiento, utilizando mecanismos de coordinación a partir de la planificación y concertación con entidades públicas y privadas de todos los órdenes, para la formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos, enmarcados en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

La visión del IDM es la de lograr que el municipio de Dosquebradas sea un modelo de gestión gubernamental en la solución de las necesidades de su población en materia de vivienda, basado en la transparencia, la equidad social y la modernización de la administración pública.

De conformidad con lo señalado dentro del ámbito territorial, fue creado el Instituto de Desarrollo Municipal, al cual se le otorgaron competencias en materia de vivienda, buscando con dicha descentralización propender por satisfacer las necesidades insatisfechas de la población en tal sentido, conllevando a que se mejore la calidad de vida y la dignidad humana de los miembros de las familias Dosquebradenses.

La descentralización administrativa permite el otorgamiento de competencias a las entidades creadas para fines específicos. En ese sentido, al Municipio como entidad territorial no le es dable asumir funciones que fueron dadas al IDM, entidad competente en el desarrollo de la política de vivienda municipal.

Con el fin de respaldar la actividad que desarrolla el IDM en materia de reducción del déficit cuantitativo habitacional, se requiere fortalecer el inventario predial de dicha entidad que a su vez integra el banco de tierras, destinado a la construcción de vivienda, en especial para las poblaciones más vulnerables. Al fortalecer el banco de tierras a cargo del Instituto de Desarrollo Municipal, se facilitará la realización de proyectos de vivienda que además de reducir el déficit habitacional, suscitará otros aspectos favorables como la dinamización de la construcción como sector de la economía generador de mano de obra formal y la promoción de empleos indirectos, requeridos para promover la reactivación económica requerida necesaria ante los nocivos efectos del COVID-19.

Identificación de los inmuebles

A continuación, se describen los inmuebles propiedad del Municipio de Dosquebradas, que serán entregados mediante cesión a título gratuito:

No.	Mat. Inmobiliaria	Cédula catastral	Área
1	294-43268	66170010300000186000400000000	2.200.00 M2
2	294-56971	66170010300000186000200000000	2.242.74 M2

Marco normativo

La Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 3, se refiere a la facultad del Concejo para autorizar al Alcalde a ejercer funciones pro témpore:

"Constitución Política de Colombia

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que a su vez modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se refiere a las atribuciones del Concejo en materia de autorizaciones al alcalde:

"Ley 1551 de 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones*. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. "

Con base en lo anterior, el Concejo procedió a expedir el Acuerdo Municipal 02 de 2014, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA" el cual determina lo siguiente:

"**Acuerdo Municipal 02 de 2014**

ARTÍCULO 5°. Eventos que quieren autorización previa del concejo. El Alcalde del Municipio de Dosquebradas requerirá de autorización expresa del concejo Municipal para contratar en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando se trate de la enajenación y compraventa de bienes inmuebles"

En relación con el fin anteriormente transcrito, el Municipio requiere transferir mediante cesión a título gratuito los inmuebles de su propiedad al Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas para fortalecer el Banco de Tierras, el cual facilitará la realización de proyectos de vivienda. Para ello es necesario celebrar el respectivo contrato de cesión a título gratuito el cual propende por el interés público y social.

Respetuosamente,

Jorge Diego Ramos Castaño
Alcalde Municipal

Luis Édgar Ramírez Arbeláez
Secretario de Asuntos Administrativos

José Iván González Arias
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 010
(JULIO 24 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADASS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1537 DE 2012".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 41 de la ley 1537 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorización. Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas, por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente acuerdo, para transferir a título gratuito al Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, dos (2) predios propiedad del municipio, identificados así:

No.	Mat. Inmobiliaria	Cédula catastral	Área
1	294-43268	66170010300000186000400000000	2.200.00 M2
2	294-56971	66170010300000186000200000000	2.242.74 M2

ARTÍCULO 2°. Destinación. Los predios señalados en el artículo anterior serán destinados de manera exclusiva para el fortalecimiento del Banco de Tierras, que a su vez facilite la construcción de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.2.2.3.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 3°. Alcance. El Alcalde queda autorizado para suscribir las escrituras públicas y los demás documentos necesarios para la protocolización de la cesión.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 010
(JULIO 24 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADASS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 1537 DE 2012".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en sesión plenaria el día (24) de julio del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: Jorge Diego Ramos Castaño
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 11 de junio de 2021.

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo No. 010 del 24 de julio del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 27 de julio de dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente